



## *Tribunal Supremo Electoral*

Res.- 280-2023  
Formulario CM- 3613.  
Organización Política: "CABAL"  
Exp.: DDRCSM-IC-238-2023

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS,** San Marcos, Veinte de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **WÜILIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **CABAL**, "CABAL", en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **EL RODEO**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

### **CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3613**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **22-2023**, con fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

### **CONSIDERANDO:**

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.

## Tribunal Supremo Electoral

### RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **EL RODEO**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **CABAL, "CABAL"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	JOSE ARAN MEJIA MIRANDA <b>(VACANTE)</b>
SINDICO TITULAR 1	WALTER HUMBERTO MAZARIEGOS NAVARRO
SINDICO TITULAR 2	ESVIN RUBI FUENTES CINTO <b>(VACANTE)</b>
SINDICO SUPLENTE 1	MIZRRAIN OTONIEL RODRIGUEZ AMORES
CONCEJAL TITULAR 1	ERVIN ALEXANDER ESCOBAR FLORES
CONCEJAL TITULAR 2	MAYQUEL ABEL LOPEZ HIDALGO
CONCEJAL TITULAR 3	MARCO ANTONIO RAMIREZ
CONCEJAL TITULAR 4	DANIEL GARCIA CASTAÑON
CONCEJAL SUPLENTE 1	ROLANDO GILBERTO OROZCO LOPEZ <b>(VACANTE)</b>
CONCEJAL SUPLENTE 2	<b>VACANTE</b>

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3613**. **NO** así las candidaturas de: **ALCALDE**, a nombre de **JOSE ARAN MEJIA MIRANDA**, **SINDICO TITULAR 2**, a nombre de **ESVIN RUBI FUENTES CINTO**, ambos en base a Artículo No. 206 párrafo 7º. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos, **CONCEJAL SUPLENTE 1**, a nombre de **ROLANDO GILBERTO OROZCO LOPEZ**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **Y CONCEJAL SUPLENTE 2**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

**NOTIFIQUESE.-**

  
**LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ**  
Delegado Departamental del  
Registro de Ciudadanos  
en San Marcos



